

## Acuerdo de Concejo N° 004-011-2019

La Punta, 27 de mayo del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Solicitud (Exp. 1554-2019) realizada por la señora Sonia Felipa Ruiz de Andrade; el Proveído N° 591-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 0123-2019-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 197-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 327-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 077-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 973-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 152-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1003-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 234-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 137-2019-MDLP/DSCPM emitido por la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; el Informe N° 087-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1036-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Solicitud de fecha 03 de abril de 2019 (Exp. 1554-2019) la señora Sonia Felipa Ruiz de Andrade solicita: *"apoyo con las recetas de mi nieto Jair Vilchez Andrade de 25 años, el cual estaba trabajando como Seguridad Ciudadana, esta delicado de salud e internado en el Hospital Daniel Alcides Carrión a consecuencia del asalto que tuvo y del cual quedo mal herido el 04/02/2019"*;


Que, mediante Informe Social N° 0123-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 04 de abril de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Memorando N° 327-2019-MDLP/OPP de fecha 14 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, con Informe N° 077-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano opina favorablemente para otorgar la donación solicitada;


Que, con Informe N° 152-2019-MDLP/OAJ de fecha 17 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta lo siguiente:

1. *Que, en la solicitud de la donación se consigna la dirección Jr. Ucayali N° 472, Letra "C" Chucuito – Callao, y en la documentación adjuna al expediente se aprecia un recibo de Sedapal con Av. Gamarra, MRCAL Agustín N° 470 B y a nombre de otro titular, en ese sentido corresponde adjuntar la documentación correspondiente a fin de contrastar el domicilio real y que se cumpla con las condiciones establecidas en el citado Reglamento.*
2. *Por otro lado, cabe mencionar que la Carta S/N (Exp N° 1554-2019) refiere que el apoyo económico es para el Sr. Jair Vilchez Andrade, trabajador de Seguridad Ciudadana de la Entidad, el cual que se encuentra internado en el Hospital Carrión, al respecto se debe tener presente que las donaciones no están dirigidas al personal que labora en la Municipalidad Distrital de La Punta (Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057), aún cuando sean residentes punteños, en cualquiera de los citados casos. Por lo que amerita demostrar que el Sr. Vilchez, no tiene vínculo laboral con la Municipalidad, a fin de contravenir con lo dispuesto en el reglamento.*



Que, mediante Proveído N° 1003-2019-MDLP/G, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano, se sirva levantar las observaciones descritas por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 087-2019-MDLP/GDH de fecha 24 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano subsana las observaciones descritas por la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la donación a favor de la señora Sonia Felipa Ruiz de Andrade, hasta por la suma de S/. 4,465.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), la misma que cubre la compra de medicinas y otros materiales para el tratamiento médico de su nieto Jair Vilchez Andrade; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 077-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de mayo de 2019 e Informe N° 087-2019-MDLP/GDH de fecha 24 de mayo de 2019, ambos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 152-2019-MDLP/OAJ de fecha 17 de mayo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE